

REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Directoral

Lima, 04 de octubre del 2019

**Vistos:** los Expediente N° 19-095959-001 y 19-095959-002, que contienen el Informe Técnico N° 030-2019-UPA-OA-OGA/MINSA, emitido por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta 078-PRE-21AGO-2019 de fecha 21 de agosto de 2019, el Presidente de la Asociación Civil By People comunica a la Ministra de Salud, la propuesta de donación de doscientas sesenta (260) mantas polares nuevas, con la finalidad de apoyar dentro de la campaña "Una Sonrisa que Abriga" para los niños de la comunidad de San Juan de Yanac de Chíncha; para lo cual, remite la Factura Electrónica N° F001-136 de fecha 08 de agosto de 2019, la Declaración Jurada de fecha 21 de agosto de 2019 y la Copia de su DNI;

Que, mediante el Memorándum N° 659-2019-OGC/MINSA de fecha 01 de octubre de 2019, la Oficina General de Comunicaciones del MINSA comunica a la Oficina General de Administración del MINSA, que las doscientas sesenta (260) mantas polares donadas por la Asociación Civil By People fueron entregadas a distintas personas del distrito de San Juan de Yanac, provincia de Chíncha, departamento de Ica, para lo cual adjuntan copia de las planillas de entrega de los bienes de ayuda humanitaria firmado por todos los beneficiarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2019-UPA-OA-OGA/MINSA, la Unidad de Patrimonio, aclara que la manta polar por su naturaleza, no se encuentra registrado en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; sin embargo, a efectos de formalizar la aceptación de la donación, se puede aplicar de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, en la cual se señala los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes;

Que, en tal sentido, el literal k.1) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, por otro lado, el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes



S. Rubin M.



G. CONEJO



M. FONTS

Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;



Que, asimismo, el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN acotada en el párrafo anterior, indica que la oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien. En caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión;

Que, en atención a ello, la Asociación Civil By People en su calidad de donante ha remitido y proporcionado al Ministerio de Salud, la copia del documento que acredita su personería jurídica - vigencia de poder del representante legal, la Factura Electrónica N° F001-136 de fecha 08 de agosto de 2019, la Declaración Jurada de fecha 21 de agosto de 2019 y la Copia de su DNI, cuyos documentos obran y se verifican en el expediente;



Que, en tal sentido, la Unidad de Patrimonio concluye que luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso, y al verificar la conformidad de la documentación según los requisitos exigidos en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y la Resolución N° 084-2018/SBN; se pronuncia favorablemente para que se apruebe la aceptación de la donación de las doscientas sesenta (260) mantas polares nuevas entregadas por la Asociación Civil By People con destino a sus beneficiarios del distrito de San Juan de Yanac, provincia de Chíncha, departamento de Ica; contando con la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento;



Que, por otro lado, el numeral 1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, el supuesto de hecho que justifica la aplicación de la eficacia anticipada se sustenta en la necesidad de formalizar la aceptación previa de las mantas polares por las circunstancias particulares en la que se realizó la donación: como ayuda humanitaria para atender la demanda inmediata de abrigo por parte de la comunidad de San Juan de Yanac de Chíncha, lo cual justifica la aprobación de la aceptación de la donación vía eficacia anticipada, tal como lo acredita la Oficina General de Comunicaciones del MINSA a través del Memorandum N° 659-2019-OGC/MINSA y con las copias de las planillas de entrega realizados a los ciudadanos de dicha jurisdicción;

Estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;



# Resolución Directoral

Lima, 04 de octubre del 2019

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el numeral 1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Mueble Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, y sus modificatorias, el inciso f) del artículo 41° del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y demás normas complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la donación con eficacia anticipada al 26 de agosto de 2019, de doscientas sesenta (260) mantas polares nuevas efectuada por la Asociación Civil By People, cuyas características y valorización se detallan a continuación:

Descripción	Cantidad	Valor Unitario S/.	Valor total S/.
Manta polar de 260 grs. con una medida de 1.20 x 1.70 mts, lleva bordado del logo a 1 color	260	12.272	3,190.72

**Artículo 2°.-** Agradecer a la Asociación Civil By People por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Asociación Civil By People y a la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

G. P. GEOVANNI WILIAM CONDEZO SALVATIERRA  
DIR. GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE SALUD  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista

07 OCT 2019

OSIVALDO HUASHUAYA LOPEZ  
FEDATARIO

Sole para uso de la institución e ámbito del Sector



S. Rubin M.



M. FONSECA